

01 JUL. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
FEBRERO

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 176 -2021-GRA/GR

Huaraz, 09 JUN 2021

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 0190-2017-GRA/GR/p, de fecha 25 de mayo de 2017, la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagrada que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley Nº 30137 de fecha 23 de diciembre de 2013, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se establecen los criterios de priorización y las condiciones preferentes para el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS de fecha 15 de febrero de 2014, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciéndose en su artículo 5º la obligación de cada pliego de conformar un Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, en ese escenario, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0190-2017-GRA/GR/p, de fecha 25 de mayo de 2017, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Gobierno Regional de Ancash;

Que, posteriormente, mediante la Ley Nº 30841 de fecha 24 de julio de 2018, se modificó el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales, estableciendo que se prioriza preferentemente el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, a los acreedores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada o terminal debidamente diagnóstica y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD, según la clasificación de las deudas en grupos laborales, previsionales, víctimas de actos de defensa del Estado y víctimas por violación de derechos humanos, y otras deudas de carácter social;

Que, en correlación con la modificación de la Ley antes referida, mediante Decreto Supremo Nº 003-2020-JUS se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley Nº 30137, considerando las condiciones preferentes incorporadas a dicha Ley, para que se determine el orden de prelación de pago de estos adeudos a favor de los citados acreedores, derogando el Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS;



## GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Que los artículos 9° y 10° del referido reglamento, establecen que cada pliego cuenta con un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, el cual está integrado por: a) El titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, que preside el comité, b) El titular de la Secretaría General o la que haga sus veces, c) El titular de la Procuraduría Pública de la Entidad, d) El titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y e) Un representante designado por el titular del pliego;



Que, en el párrafo 10.2 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30137 se precisa que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos, que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; el mismo numeral indica que respecto al miembro alterno del literal e), este será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;



Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, dispone que los integrantes del Comité Permanente, Titulares y Alternos, son designados con resolución del Titular del Pliego;

Que, por todo lo expuesto, corresponde actualizar la designación del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Gobierno Regional de Ancash;



Que, estando a la Resolución N° 0163-2021JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

De conformidad con la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, y en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; y el literal d) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 01-2018-GRA-CR; y, demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Gobierno Regional de Ancash, el cual está conformado por los siguientes miembros:

**TITULARES:****CARGO****INTEGRANTES**

- |              |                                    |
|--------------|------------------------------------|
| • PRESIDENTE | GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN |
| • MIEMBRO    | SECRETARÍA GENERAL                 |

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 JUL. 2021

ZOLA NALLIA MORA TAFUR  
REGISTRARIO



01 JUL. 2021

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

PROCURADOR ADJUNTO REGIONAL

GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO,  
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIALGERENTE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA -  
REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLIEGO.

MIEMBRO

• MIEMBRO



• MIEMBRO

ALTERNOS:

NOMBRES

OFICINAS



• C.P.C. RUTH ESTEHER VILLALOBOS MEREJILDO

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA

• C.P.C. ZOILA NALIA MORA TAFUR

SECRETARÍA GENERAL

• ABG. NILDA SULLKA GAMARRA ROMERO

PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

• C.P.C. IRMA AIDA BUSTAMANTE VEGA

SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO

• ABOG. MANUEL ROMEL PAUCAR OBREGON

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2017-  
GRA/GR/p de fecha 25 de mayo del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a los miembros del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y a los órganos administrativos conforme a las formalidades contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para su cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Gobierno Regional de Ancash.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DR. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

